

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0113
DE 14 DE MAYO DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 4 del Expediente Administrativo, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2025-013540-E, de 30 de septiembre de 2025, el señor Mario Maldonado, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Transporte Tumbaco, interpone un Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2025-025, de 12 de septiembre del 2025, emitida por la Coordinación Zonal 2 de la ARCOTEL.
(...)

2.2. A fojas 5 a 9 del Expediente Administrativo, la Dirección de Impugnaciones de la ARCOTEL, mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2025-0193, de 31 de octubre de 2025, notificada con Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2025-1179-OF, de 5 de noviembre de 2025, solicitó la subsanación del Recurso de Apelación en relación a los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 220 del Código Orgánico Administrativo; y, solicitó al Representante Legal de la recurrente que acredite por cualquier medio válido la calidad en que comparece de conformidad con los artículos 152 y 153 del Código ibídem.
(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- INADMITIR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Mario Maldonado, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Transporte Tumbaco, ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2025-013540-E, de 30 de septiembre de 2025, en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2025-025, de 12 de septiembre del 2025.

Artículo 4.- DECLARAR el desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto por el señor Mario Maldonado, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Transporte Tumbaco, mediante documento ingresado a la Agencia con No. ARCOTEL-DEDA-2025-013540-E, de 30 de septiembre de 2025, en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2025-025, de 12 de septiembre del 2025, de conformidad con el artículo 221 del Código Orgánico Administrativo.”

f.- Elaborado, Mgs. Paola Cabrera; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 14 de mayo de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO